RESOLUCIÓN No. 50 - 00028 **DE 2026**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, el Decreto 249 de 2004, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2025, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución No. 00246 del 16 enero de 2026 y acta de posesión No.022 del 16 de enero de 2026 y demás normatividad que lo complemente,

CONSIDERANDO

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, que incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, es fundamental asegurar la adecuada prestación de servicios esenciales dentro del Centro de Industria y Servicios del Meta.

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones”.

Que la Resolución 770 del 2001, ARTÍCULO 36 decide: Delegar en los subdirectores Administrativos y Financieros de las Regionales, los Directores Seccionales y jefes de Centros, la función de autorizar mediante resolución motivada, el uso temporal de sitios (kioscos, casetas, locales, etc.), ubicados en las instalaciones del SENA, dispuestos para la prestación del servicio de cafetería o expendio de comestibles y servicios de fotocopiado a los alumnos y servidores públicos del SENA.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “*Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro*”.

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1860 de 2021, reglamentario de la ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es: “Entregar en arrendamiento las instalaciones asignadas para las cafeterías y papelería de las sedes Guayuriba, Popular del Centro de Industria y servicios del Meta – Regional Meta.”.

Que el SENA seleccionará al contratista, previo procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el arrendamiento de la cafetería contempla como fin principal otorgar funcionalidad a las instalaciones del espacio destinado dentro de las sedes del centro de formación para tal fin, brindando comodidad a aprendices, instructores, funcionarios y visitantes, dentro de tal finalidad se subsumiría aquella relacionada con el fin comercial, siendo a todas luces aplicables las reglas establecidas por la normatividad civil en materia general, sin confundirse con aquellas civiles destinadas a regular la vivienda urbana.

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta, a través de un estudio previo de conveniencia, oportunidad, pertinencia y factibilidad, determinó la necesidad entregar a título de arrendamiento los espacios que conforman la cafetería y papelería; para que sea administrado por personas con experiencia en el área de comercialización de alimentos y que el servicio cumpla con las especificaciones de calidad y oportunidad que la entidad necesita.

Que atendiendo lo señalado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se hace necesario la expedición de un acto administrativo, en la que la entidad estatal debe señalar la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y esta, debe estar inmersa dentro de una de las causales que establece la norma; y en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 se encuentra que dentro de las causales para contratar directamente está el arrendamiento de bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta que por parte de la entidad no se requiere arrendar un bien inmueble, sino por el contrario es entregar a título de arrendamiento de espacios físicos, para que se ofrezca en venta productos alimenticios al interior de la entidad y como contraprestación al arriendo de los espacios, recibir un canon mensual de arrendamiento; el valor mensual de arrendamiento, se determinó teniendo en cuenta el análisis de precios históricos establecidos por la entidad en vigencias anteriores y con la actualización del IPC, las cuales están acordes con las condiciones del mercado inmobiliario del sector.

Que El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.444.940)** IVA incluido, por seis (6) meses, con valor del canon de arrendamiento mensual es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 1.407.490)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, incluye los costos de agua y energía.

Esta medida busca mitigar el impacto financiero sobre el arrendatario, permitiendo la sostenibilidad del servicio y asegurando que los aprendices y la comunidad educativa puedan seguir accediendo a una oferta alimentaria con precios justos y asequibles.

El arrendatario debe efectuar un pago por concepto de canon por el uso de las instalaciones para el funcionamiento de la cafetería y papelería, así:

1. El **Cien por ciento (100%)** del valor total mensual del canon de arrendamiento en dinero. El valor del canon deberá pagarse a través del botón de pago del link www.sena.edu.co servicio al ciudadano en pagos en línea la cual deberá registrarse que puede ser en efectivo o transferencia electrónica, de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para hacer efectivo el cobro del canon de arrendamiento, se tomará como referencia el Concepto 2638 de 2018, el cual avala que el SENA puede recibir el pago del canon en especie, dado que se trata de un bien de naturaleza fiscal. En este sentido, el SENA otorga el uso y goce de un espacio fiscal a un particular, quien tiene la responsabilidad de desarrollar actividades de cafetería, es decir, la venta de productos a usuarios, empleados, visitantes y contratistas. Este esquema de cobro del canon no contraviene las disposiciones normativas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 50 - 00028 **DE 2026**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

Que luego de un análisis de mercado y condiciones exigidas en el estudio previo, la entidad buscará dar cumplimiento y entregar en título de arrendamiento de las instalaciones al contratista que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos y que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que, para efecto de cumplir con la necesidad, la mejor forma y la más conveniente, es la de adelantar un proceso de contratación de directa con una persona natural o jurídica, que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad que requiera el SENA para la vigencia 2022, de acuerdo al procedimiento señalado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, El presente proceso no implica la adquisición de bienes, sino el arrendamiento de bien inmueble para la prestación de un servicio, por lo que no se enmarca dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Resolución No.1-02862 del 17 de septiembre de 2025, delegó funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto en los directores regionales del SENA y subdirecciones de Centro.

Que en mérito de lo anterior la subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta del Sena Regional Meta, en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Conforme a lo dispuesto en él literal I, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LAS INSTALACIONES ASIGNADAS PARA LAS CAFETERÍAS Y PAPELERIA DE LAS SEDES GUAYURIBA, POPULAR Y SEDE CENTRO PARA LA FORMACIÓN DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.444.940)** IVA incluido, por seis (6) meses, con valor del canon de arrendamiento mensual es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 1.407.490)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, incluye los costos de agua y energía. . Cabe destacar que el valor de los servicios públicos forma parte del canon de arrendamiento, lo que justifica que este se mantenga por debajo del valor comercial. - De las sedes Centro de Industria y Servicios del Meta Cra 48 No.6-40 – Urbanización Guayuriba. - Sede Popular, carrera 12 No. 24 – 36 Barrio Popular.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto contractual será de **SEIS (6) MESES**, no podrá superar la vigencia 2026, contado a partir del inicio dispuesto en SECOP II.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iihttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14471331&isFromPublicArea=True&isModal=False o en el despacho de la

RESOLUCIÓN No. 50 - 00028 **DE 2026**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

	Subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, ubicada en la sede Guayuriba (Cra 48 No.6-40 –Villavicencio -Meta)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, a través de la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de enero de 2026.

LEON CURREA GENY ASTRID
c=CO, o=SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, 2.5.4.97=#0f999990341, ou=CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META, title=DIRECTOR DE CENTRO DE FORMACION, street=CR 48 6 40 BARRIO GUAYURIBA, l=VILLAVICENCIO, st=META, street=CL 57 B 69, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=40448474, cn=LEON CURREA GENY ASTRID, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PUBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
2026.01.30 13:24:01 -05'00'
2025.005.21111

GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Abogado Contratacion CISM - GAAM